


# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA  
"COMULSEB"

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 1 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA  
COMULSEB  
Nit 890.204.348-3

**ACTA 068**

06 de diciembre de 2025


POR EL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE COMULSEB, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

Y

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo señalado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, así como en la Guía de Buen Gobierno para el Sector Solidario expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, le compete a la Asamblea General aprobar el Código de Buen Gobierno.
2. Que las mejores prácticas de gobierno cooperativo descritas en este Código complementan lo establecido en el Estatuto de COMULSEB, el cual prevé el marco general que define los derechos y responsabilidades de los órganos de administración y de control, así como de los empleados de la Cooperativa, con sujeción a lo consagrado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, el Decreto 962 de 2018, la Carta Circular 005 de 2013 y la Guía de Buen Gobierno 2025 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Que COMULSEB se encuentra en total compromiso con el fortalecimiento del gobierno cooperativo al interior del sector solidario, y por tanto, emite el presente documento como guía orientadora para alcanzar altos niveles de transparencia, honradez y compromiso en el desarrollo de sus actividades, garantizando la correcta administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades de sus asociados.
4. Que se hace necesario actualizar el Código de Buen Gobierno conforme a las disposiciones legales vigentes, la Guía de Buen Gobierno 2025 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Estatuto actual que rige la actividad de COMULSEB, a fin de optimizar el

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 2 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

funcionamiento y entendimiento entre los diferentes órganos de administración y control de la organización, y de favorecer el idóneo desarrollo de las relaciones entre esta y sus asociados, en orden al pleno cumplimiento de su objeto social.


<b>RESPONSABLE DEL PROCESO</b>	Gerencia
<b>OBJETIVO</b>	Establecer parámetros y directrices que permitan mitigar, minimizar y controlar los riesgos asociados a la toma de decisiones, fortaleciendo la transparencia, la integridad y la confianza institucional. Así mismo, mejorar las relaciones entre los asociados y los órganos de administración, vigilancia y control, promoviendo una gestión responsable y alineada con los principios del buen gobierno cooperativo en COMULSEB.
<b>DOCUMENTOS APLICABLES</b>	<b>INTERNOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estatutos de COMULSEB.</li> <li>- Código de Ética.</li> <li>- Manual del Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR.</li> <li>- Reglamento de la Asamblea General.</li> <li>- Reglamento del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia</li> </ul>
	<b>EXTERNOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998</li> <li>- Decreto 1068 de 2015 (compilatorio del Decreto 962 de 2018).</li> <li>- Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.</li> <li>- Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria</li> <li>- Guía de Buen Gobierno 2025 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.</li> </ul>

## ACUERDA

Modificar el Código de Buen Gobierno de COMULSEB, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

### I. DEFINICIONES

Para efectos de comprensión del presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras en él empleadas:

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 3 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

**Cooperativa:** Se denominará Cooperativa a la COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA “COMULSEB”, dentro del presente documento.

**Asociado:** Persona natural o jurídica que haya sido admitida por el órgano competente y permanezca asociada a COMULSEB.

**Cliente:** Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio requerido por ella.

**Código del Buen Gobierno:** También denominado Código de Gobierno Cooperativo. Son las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Cooperativa, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración.

**Conflicto de Interés:** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. (Circular Externa No. 20 de 2020).

**Directivos:** Personas que ejercen funciones de administración y control dentro de la estructura de la Cooperativa.

**Gobernabilidad:** Conjunto de políticas que propenden por el cumplimiento de principios, reglas o estándares para manejar las organizaciones, que permiten alcanzar los objetivos de estas, protegiendo a sus grupos de interés.

**Grupos de Interés:** Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales el desarrollo de las actividades de la Cooperativa tiene o puede tener alguna influencia.


## II. CONTENIDO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

El presente Código de Buen Gobierno constituye el instrumento normativo, ético y de autorregulación institucional mediante el cual la Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB establece el marco integral de principios, políticas, reglas y prácticas que orientan la gestión de sus órganos sociales, directivos y administrativos.

Este Código tiene carácter vinculante y busca garantizar que todas las decisiones y actuaciones dentro de la Cooperativa se desarrollen bajo los postulados de la legalidad, la transparencia, la equidad, la responsabilidad, la eficiencia y el control

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 4 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

social, en concordancia con los valores y principios cooperativos universalmente reconocidos.

En este sentido, el Código se erige como una herramienta estratégica de gobernanza que permite fortalecer la confianza de los asociados, empleados, órganos de control, autoridades y demás grupos de interés, asegurando la integridad institucional y la sostenibilidad a largo plazo.

Asimismo, define los mecanismos de articulación entre los diferentes órganos de gobierno —Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia y Comités de apoyo—, promoviendo la coordinación efectiva, la rendición de cuentas, la participación democrática y el cumplimiento de los fines sociales de la organización.


## **ARTICULO 2. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente Código de Buen Gobierno encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones contenidas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Decreto 2159 de 1999, el Decreto 2880 de 2004, así como en los lineamientos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Circular Básica Jurídica – Título II, Capítulo II, la Circular Externa No. 88 de 2025, y la Guía para la Implementación del Buen Gobierno Cooperativo. Estas normas definen el marco de actuación ética, administrativa y de control bajo el cual deben regirse las organizaciones del sector solidario, promoviendo la adopción de estructuras de gobierno corporativo transparentes, responsables y ajustadas al principio de autogestión cooperativa.

En concordancia con dichas disposiciones, el presente Código se erige como una norma interna complementaria a los Estatutos Sociales y a los Reglamentos de los órganos de administración y control, teniendo fuerza vinculante y carácter obligatorio para todos los asociados, directivos, administradores, empleados y contratistas de COMULSEB. Su observancia asegura el cumplimiento del marco legal colombiano aplicable al sector solidario, contribuyendo a la consolidación de una cultura organizacional basada en la ética, la rendición de cuentas, la participación democrática y la sostenibilidad institucional, en armonía con las mejores prácticas de gobierno cooperativo reconocidas nacional e internacionalmente.

## **ARTÍCULO 3. FINALIDAD.**

El Código tiene como finalidad primordial consolidar en COMULSEB una cultura organizacional basada en la transparencia, la responsabilidad, la participación

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 5 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		


democrática y la ética solidaria, que oriente el actuar de sus órganos sociales, directivos, funcionarios y asociados hacia el cumplimiento efectivo de los principios cooperativos y los fines sociales de la institución. En este sentido, el Código busca garantizar que la toma de decisiones, la administración de recursos, la gestión de riesgos y las relaciones con los grupos de interés se desarrollen conforme a criterios de integridad, equidad, sostenibilidad y rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza pública en la Cooperativa.

Asimismo, este Código pretende establecer los mecanismos que aseguren la gobernanza institucional, la eficiencia en los procesos, la prevención de conflictos de interés y el fortalecimiento del control social, en armonía con la Guía Supersolidaria 88/2025 y la Circular Básica Jurídica. Su propósito último es que todas las actuaciones de la Cooperativa —tanto internas como externas— respondan a los más altos estándares de responsabilidad corporativa, ética cooperativa y cumplimiento normativo, generando valor social, económico y reputacional para sus asociados, empleados, la comunidad y el sistema solidario en general.

#### **ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Código de Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos que integran la estructura de gobierno de la Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB, incluidos la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Gerencia General, el Revisor Fiscal y los Comités de apoyo creados por el Consejo. De igual manera, sus disposiciones se extienden a todos los asociados, empleados, contratistas, asesores externos y demás personas naturales o jurídicas que, en virtud de una relación contractual, laboral o de representación, ejerzan actividades o funciones en nombre de la Cooperativa o que puedan comprometer su reputación e integridad institucional.

En consecuencia, el cumplimiento del presente Código implica la observancia de los principios cooperativos universales, los valores éticos institucionales y el marco normativo vigente que rige a las organizaciones del sector solidario, debiendo cada órgano y persona vinculada adecuar su comportamiento, decisiones y actuaciones a los postulados de transparencia, responsabilidad, respeto, diligencia y participación democrática. El desconocimiento o incumplimiento de sus disposiciones dará lugar a las medidas correctivas, disciplinarias o contractuales que correspondan, conforme a los Estatutos, el Código de Ética y Conducta y la normatividad aplicable.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 6 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

En desarrollo de su objeto y en la ejecución de sus actividades, COMULSEB aplica los siguientes principios básicos y universales del cooperativismo, junto con los que determinen las disposiciones legales vigentes.

### A. Primer Principio: Adhesión Voluntaria y Abierta

COMULSEB es una organización abierta para todas aquellas personas que cumplan con el vínculo asociativo y estén dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de Asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

### B. Segundo Principio: Gestión democrática por parte de los Asociados

La participación de los Asociados en las actividades de COMULSEB es fundamental para el desarrollo como empresa solidaria; sus aportes en la toma de decisiones y la definición de políticas contribuyen al crecimiento sostenido de la Cooperativa.

### C. Tercer Principio: Participación Económica de los Asociados


Con base en los valores de responsabilidad y compromiso con sus Asociados, COMULSEB cada día reafirma la competitividad con la reinversión de sus excedentes en servicios sociales, que garanticen la accesibilidad y oportunidad para todos sus Asociados.

### D. Cuarto Principio: Autonomía, autodeterminación, autogobierno e independencia

COMULSEB es una organización autónoma de ayuda mutua, mantiene una línea de desarrollo propio y genera diferentes medios y formas para integrar a sus Asociados entre sí y a estos con los servicios institucionales.

### E. Quinto Principio: Educación, Formación e Información

COMULSEB desarrolla programas de formación, capacitación y educación de sus asociados, directivos y empleados. De la misma manera, ayuda a niños, niñas y

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 7 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

jóvenes en su formación como personas para convivir en una sociedad solidaria, fraterna y fundamentada en valores.

De igual manera brinda y realiza apoyo en educación y formación a sus miembros, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa.

F. Sexto Principio: Cooperación entre Cooperativas

COMULSEB con el propósito de fortalecer los programas o aportar al desarrollo de las cooperativas, mantiene convenios y trabaja de manera conjunta con entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria.

G. Séptimo Principio: Compromiso con la Comunidad

COMULSEB trabaja para el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante el compromiso y permanente relación con sus Asociados y las personas que integran los núcleos sociales de la zona de influencia donde se desarrolla el objeto social.


**ARTÍCULO 6. VALORES**

Las actuaciones de los órganos de gobierno, directivos, empleados, asociados, contratistas y demás personas vinculadas a la Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB deberán observar, de manera estricta, los valores de:

- a) Transparencia.
- b) Responsabilidad.
- c) Participación democrática.
- d) Equidad.
- e) Sostenibilidad.

**f) Ética y servicio solidario.**

Estos principios son el fundamento del ejercicio del buen gobierno cooperativo y constituyen el eje que orienta la conducta institucional hacia el cumplimiento de los valores cooperativos y de los fines sociales previstos en los Estatutos, la Ley y las directrices de la cooperativa.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 8 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## **ARTÍCULO 7. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL**

La Cooperativa será una persona jurídica de primer grado, de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de Asociados y de patrimonio social variables e ilimitados, especializada en ahorro y crédito, que se denominará COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA.

Para todos los efectos legales y estatutarios la organización podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla COMULSEB.

## **ARTICULO 8. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**


El presente Código Buen Gobierno deberá ser conocido, aceptado y cumplido por todos los integrantes de COMULSEB, en todos los niveles de su estructura organizacional. Su observancia es obligatoria para los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia, los empleados, la gerencia, los comités institucionales y las demás personas que actúen en representación o por cuenta de la Cooperativa.

COMULSEB garantizará que el contenido del Código sea debidamente divulgado y comprendido por todos los destinatarios, promoviendo su interiorización como un instrumento orientador del comportamiento ético, la toma de decisiones responsables y la actuación transparente en el ejercicio de las funciones sociales, financieras y administrativas.

El cumplimiento de sus disposiciones constituye un deber ineludible para quienes intervienen en la gestión institucional, y su desconocimiento no exime a ningún miembro de la responsabilidad derivada de su inobservancia. Cada persona vinculada a la Cooperativa deberá actuar conforme a los valores y principios aquí establecidos, anteponiendo siempre el interés colectivo sobre el individual y evitando cualquier conducta que pueda afectar la confianza, la reputación o la sostenibilidad de la entidad.

De igual forma, el Consejo de Administración y la Gerencia tendrán la responsabilidad de supervisar, promover y hacer seguimiento al cumplimiento de este Código, adoptando las medidas correctivas o disciplinarias a que haya lugar cuando se evidencie su incumplimiento.

En consecuencia, el Código de Buen Gobierno de COMULSEB se erige como un instrumento normativo y moral que orienta la conducta de todos los miembros

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 9 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

de la organización, asegurando la coherencia entre los fines institucionales, las normas legales y los valores que sustentan el modelo cooperativo y solidario.

## **ARTÍCULO 9. GRUPOS DE INTERÉS**

Los grupos de interés de COMULSEB son todas aquellas personas, comunidades o instituciones que se relacionan con la Cooperativa, que se ven impactadas por su gestión o que influyen en el cumplimiento de su misión social, económica y solidaria. En coherencia con los principios cooperativos y con la Guía de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los principales grupos de interés de COMULSEB son:

### Asociados

Son la razón de ser de COMULSEB. Participan democráticamente en las decisiones, aportan al capital social, utilizan los servicios y son beneficiarios directos de los programas, excedentes y beneficios sociales.

### Órganos de Administración, Control y Vigilancia

Incluye la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, quienes tienen la responsabilidad de orientar, administrar y supervisar la gestión institucional conforme a los principios de transparencia, eficiencia y equidad.

### Empleados y Colaboradores

Son quienes ejecutan las políticas y estrategias definidas por los órganos de gobierno. Representan los valores de la Cooperativa ante los asociados y la comunidad, garantizando la calidad en la prestación de los servicios.


### Proveedores y Contratistas

Aliados estratégicos que suministran bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de COMULSEB. La relación con ellos debe regirse por principios de transparencia, legalidad, responsabilidad y equidad.

### Comunidad y Entorno Social

Comprende las personas, organizaciones y comunidades del ámbito territorial donde opera COMULSEB. A través de su gestión social, educativa y ambiental, la Cooperativa busca generar bienestar, inclusión y desarrollo sostenible.

### Entidades del Sector Solidario

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 10 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

Otras cooperativas, fondos de empleados, mutuales y organismos de integración cooperativa (como Confecoop o federaciones regionales) con los cuales COMULSEB promueve alianzas, cooperación y fortalecimiento del movimiento solidario.

Entidades de Supervisión y Control

Principalmente la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como otras autoridades financieras, fiscales y de control, ante las cuales COMULSEB debe garantizar el cumplimiento de las normas, reportes y obligaciones legales.

Sistema Financiero y Aliados Institucionales

Incluye bancos cooperativos, entidades financieras, aseguradoras y aliados técnicos con los que se desarrollan convenios, proyectos o productos que complementan la oferta de servicios de la Cooperativa.

## **CAPITULO II PRINCIPIO DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN**

### **ARTÍCULO 10. IGUALDAD DE TRATO**


La Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB garantizará la igualdad de trato entre todos sus asociados, sin distinción de género, edad, condición económica, origen étnico, orientación política, religiosa o cualquier otra circunstancia personal o social.

Toda decisión institucional deberá adoptarse bajo criterios de objetividad, equidad, imparcialidad y transparencia, asegurando que los procesos internos, la participación democrática, la gestión de servicios y la asignación de beneficios respondan a los principios de justicia y solidaridad consagrados en la legislación cooperativa.

Queda expresamente prohibido cualquier tipo de preferencia, privilegio, trato diferenciado o discriminación que vulnere el principio de igualdad reconocido por la Constitución, las leyes y los valores cooperativos.

Para garantizar la efectividad de este principio, COMULSEB implementará mecanismos de verificación preventiva y correctiva, que incluirán:

a) La evaluación periódica de los procesos institucionales por parte del Comité de Ética y Transparencia, para identificar posibles situaciones de trato desigual o discriminatorio.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 11 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

b) La creación de un canal confidencial de denuncias que permita a los asociados, empleados o terceros reportar hechos o conductas contrarias a la igualdad de trato.

c) La incorporación de indicadores de equidad y no discriminación en los informes anuales de Buen Gobierno y en la evaluación de desempeño institucional.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo generará responsabilidad disciplinaria y administrativa conforme a lo previsto en el Código de Ética y Conducta, los Reglamentos Internos y las normas legales aplicables, sin perjuicio de las acciones legales o correctivas que procedan ante las autoridades competentes.

El Consejo de Administración, con el apoyo de la Gerencia y la Junta de Vigilancia, deberá garantizar el seguimiento y la aplicación efectiva de estas disposiciones, fortaleciendo así la cultura de respeto, equidad y cohesión social dentro de la Cooperativa.

## **ARTICULO 11. REVELACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Consejo de Administración de COMULSEB, en su calidad de órgano permanente de dirección, aprobará y supervisará la Política de Revelación, Gestión y Control de la Información, la cual definirá los principios, procedimientos, responsabilidades y mecanismos que orientan la comunicación y las relaciones informativas entre la Cooperativa, sus asociados y los demás grupos de interés.


Esta política tendrá como objetivo asegurar la transparencia, integridad, oportunidad y verificabilidad de la información institucional, garantizando el acceso efectivo a la misma, la trazabilidad de los procesos comunicativos y la protección de la información sujeta a reserva legal.

En desarrollo de este principio, la política deberá contemplar lineamientos específicos sobre:

a) El acceso público y oportuno de los asociados a la información de carácter general y económico-social.

b) Los procedimientos de atención, respuesta y registro de solicitudes o consultas relacionadas con la actividad cooperativa.

c) Los canales oficiales de comunicación interna y externa, asegurando su accesibilidad y coherencia institucional.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 12 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

d) Las responsabilidades de los órganos de administración y control en materia de divulgación, así como los mecanismos de rendición de cuentas y control posterior.

e) La identificación y mitigación de riesgos informativos o reputacionales, derivados del manejo inadecuado de información.

f) Cualquier otro mecanismo adoptado por la Cooperativa para garantizar la trazabilidad, integridad y coherencia en el flujo y entrega de información.

El cumplimiento de esta política será responsabilidad de todos los órganos de COMULSEB, bajo la dirección del Consejo de Administración y la supervisión de la Gerencia General, quienes deberán asegurar que la información divulgada sea veraz, comprensible, oportuna, completa y verificable, observando los principios de confidencialidad, reserva legal y seguridad de la información.

El Comité de Ética y Transparencia realizará una verificación anual del cumplimiento de esta política e informará sus resultados en el Informe de Buen Gobierno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Guía Supersolidaria 88/2025.


## **ARTICULO 12. FORMACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA, COOPERATIVISMO Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

COMULSEB garantizará, de manera permanente, el acceso de sus asociados, empleados y directivos a espacios de formación y actualización en temas relacionados con la economía solidaria, el cooperativismo y la gestión empresarial, en concordancia con el principio cooperativo de educación, formación e información.

Estas acciones estarán orientadas a fortalecer las capacidades técnicas, éticas y sociales de quienes participan en la vida institucional, con el propósito de consolidar una cultura organizacional basada en la solidaridad, la responsabilidad, la transparencia y el compromiso con los fines del movimiento cooperativo.

La Cooperativa desarrollará sus procesos formativos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el Plan Estratégico Social, Educativo y Mutuo – PESEM, garantizando que la educación sea permanente, oportuna y progresiva, y que responda a las necesidades reales de los asociados, trabajadores y administradores.

Asimismo, COMULSEB promoverá la participación activa de sus miembros en estas actividades, entendiendo la educación como un instrumento fundamental

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 13 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

para el fortalecimiento del modelo solidario, el mejoramiento continuo de la gestión institucional y la sostenibilidad a largo plazo de la Cooperativa.

Con ello, la entidad reafirma su compromiso con el desarrollo humano integral y con el cumplimiento de los principios que sustentan la identidad cooperativa, contribuyendo a la construcción de una organización más consciente, participativa y orientada al bienestar común.


### **ARTICULO 13. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO**

La Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB promoverá de manera activa la participación democrática de sus asociados, asegurando la existencia de condiciones reales, equitativas, transparentes y verificables para el ejercicio de los derechos de elegir y ser elegidos en los diferentes órganos permanentes de administración, control y vigilancia.

La participación de los asociados en la dirección institucional constituye la base del modelo de autogobierno cooperativo, por lo que COMULSEB garantizará que los procesos de elección y designación se desarrollen bajo los principios de igualdad, objetividad, libertad y publicidad, sin restricciones distintas a las previstas expresamente por la ley o por los estatutos.

Para tal efecto, la Cooperativa formalizará un Procedimiento Electoral Interno, aprobado por el Consejo de Administración, que incluirá como mínimo:

- a) La convocatoria oportuna a elecciones y la definición del calendario electoral.
- b) La apertura y cierre del proceso de inscripción de candidatos, con plazos y requisitos claros y públicos.
- c) La verificación de requisitos y la validación de candidaturas por parte del Comité Electoral o la Junta de Vigilancia, garantizando imparcialidad.
- d) La publicación oficial de los listados de candidatos admitidos y no admitidos, con las razones correspondientes.
- e) Los mecanismos de comunicación, debate y presentación de propuestas, de manera equitativa e informada.
- f) La trazabilidad de todo el proceso mediante registros documentales y actas que respalden la transparencia del proceso electoral.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 14 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

La Cooperativa fomentará la pluralidad de ideas, la renovación de liderazgos y la participación informada, procurando que todos los asociados tengan la posibilidad de contribuir al fortalecimiento institucional.

Los mecanismos de elección deberán orientarse a garantizar la legitimidad, representatividad y confianza pública en los órganos sociales, asegurando que quienes resulten elegidos actúen con independencia, compromiso ético y responsabilidad frente al bienestar colectivo.

El Comité de Ética y Transparencia y la Junta de Vigilancia supervisarán el cumplimiento de estos principios y elaborarán un informe de control sobre cada proceso electoral, en cumplimiento del numeral 1.4 de la Guía Supersolidaria 88/2025.


#### **ARTICULO 14. CONOCIMIENTO DE DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

COMULSEB garantizará que todos sus asociados conozcan y comprendan los derechos, deberes y obligaciones derivados de su vinculación a la Cooperativa, asegurando así una participación responsable, informada y coherente con los principios del modelo solidario.

La Cooperativa dispondrá de mecanismos de orientación y comunicación que permitan transmitir de forma clara y suficiente la información relacionada con los compromisos que los asociados asumen al integrarse a la organización, el alcance de sus derechos como miembros activos, y las responsabilidades que conlleva su participación en los distintos escenarios institucionales.

Este conocimiento constituye un elemento esencial para la convivencia cooperativa, pues garantiza que las actuaciones de los asociados se desarrollen con base en la transparencia, la lealtad y el respeto por las normas estatutarias y los valores éticos que orientan la gestión de COMULSEB.

En consecuencia, cada asociado deberá actuar con sentido de pertenencia, responsabilidad y cumplimiento, reconociendo que el equilibrio entre los derechos que le asisten y los deberes que le corresponden es fundamental para la sostenibilidad, la equidad y la armonía institucional.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 15 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

### **CAPITULO III**

#### **TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

##### **ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS**

COMULSEB reconoce el derecho de sus asociados a recibir información oportuna, veraz, suficiente y comprensible sobre la gestión institucional, en concordancia con los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación democrática que rigen el modelo cooperativo. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la ley, los estatutos y las políticas internas en materia de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos.

##### **ARTÍCULO 16. PÁGINA WEB CORPORATIVA Y MEDIOS ALTERNOS DE INFORMACIÓN**


COMULSEB dispondrá de una página web corporativa como canal institucional para la divulgación de información relevante de carácter financiero y no financiero, con el fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de sus asociados y grupos de interés.

El sitio web incluirá información general sobre la estructura organizacional, los órganos de gobierno, los informes de gestión, las convocatorias, los programas sociales y los proyectos institucionales. En ningún caso se divulgará información clasificada, confidencial o de carácter estratégico, cuya revelación pueda comprometer la seguridad, la estabilidad o los intereses legítimos de la Cooperativa.

Cuando COMULSEB opere en zonas con baja conectividad o limitaciones tecnológicas, podrá utilizar medios físicos o electrónicos alternativos, tales como carteleras informativas, boletines institucionales, comunicados oficiales o reuniones informativas, garantizando siempre la accesibilidad, equidad y oportunidad en la entrega de la información.

##### **ARTICULO 17. CONTENIDOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

La Cooperativa deberá asegurar que los asociados dispongan de información actualizada y pertinente que les permita comprender la estructura,

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 16 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

funcionamiento y decisiones de la entidad. Entre los contenidos mínimos que deberán estar disponibles se incluyen:

- La estructura democrática y los órganos sociales de COMULSEB.
- Los derechos, deberes y responsabilidades de los asociados.
- Las decisiones y temas que deben ser sometidos a consideración de la Asamblea General.
- Los mecanismos de participación y comunicación institucional.
- Los tiempos de respuesta de los órganos de dirección y control conforme a la Ley 1755 de 2015.
- Los servicios, productos y programas sociales ofrecidos por la Cooperativa.
- Las políticas de protección de datos personales y de seguridad de la información, en cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO).

Cuando la Cooperativa no disponga de página web, esta información deberá estar visible y actualizada en sus instalaciones físicas, en lugares de acceso común a los asociados.


#### **ARTICULO 18. ACCESO A INFORMACIÓN SENSIBLE**

La Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB garantizará a sus asociados el acceso a información suficiente, verificable y oportuna sobre la gestión institucional, en armonía con el principio de transparencia, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la ley y las políticas internas de seguridad de la información.

La información que, por su naturaleza, sea clasificada como sensible, estratégica o confidencial estará sujeta a un tratamiento especial conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y custodia responsable, definidos en la Política de Seguridad y Gestión Documental de COMULSEB.

Dicha clasificación comprenderá, entre otras, las categorías de información:

- a) Económico-financiera reservada, relativa a proyecciones, inversiones y políticas internas.
- b) Estratégica y tecnológica, vinculada a proyectos, sistemas de información y seguridad digital.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 17 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

c) De carácter personal o legalmente protegido, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El acceso a esta información se efectuará únicamente por las personas debidamente autorizadas, previa verificación del Comité de Ética y Transparencia y bajo los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración, garantizando su trazabilidad mediante registro documental y control de acceso digital o físico.

La Cooperativa podrá divulgar únicamente versiones consolidadas, informes ejecutivos o reportes públicos, que permitan a los asociados conocer el desempeño general y los resultados institucionales, sin comprometer la estabilidad, la competitividad o la seguridad organizacional.

El uso indebido, la revelación no autorizada o la manipulación inadecuada de información sensible constituirán falta grave y darán lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales previstas en el Código de Ética y Conducta, en los Estatutos Sociales y en las disposiciones de la Supersolidaria.


Con esta disposición, COMULSEB asegura el equilibrio entre la transparencia informativa y la protección del interés institucional, fortaleciendo la confianza, la integridad y la sostenibilidad del modelo de Buen Gobierno Cooperativo.

## **ARTICULO 19. DIVULGACIÓN, ACCESIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Cooperativa Multiservicios Barichara – COMULSEB garantizará la divulgación activa, accesible y verificable de toda la información institucional que sea de interés general para sus asociados, órganos de control y demás grupos de interés, conforme a los principios de transparencia, oportunidad, veracidad, claridad y responsabilidad social establecidos en la Guía Supersolidaria 88 de 2025.

Para tal efecto, la Cooperativa implementará mecanismos permanentes de comunicación y rendición pública de cuentas, que incluirán, entre otros:

- a) Publicación periódica de información financiera, social y de gestión en medios institucionales, incluyendo la página web y boletines informativos.
- b) Mantenimiento de un repositorio documental accesible, que contenga los estatutos, reglamentos internos, informes de gestión, actas de la Asamblea General, informes de revisoría fiscal y códigos de ética y buen gobierno.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 18 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

c) Establecimiento de un procedimiento interno de verificación y actualización de información, a cargo del Consejo de Administración y la Gerencia, que garantice la integridad y consistencia de los datos divulgados.

d) Disponibilidad de canales de atención física y digital para la recepción de solicitudes, observaciones o reclamos relacionados con la información institucional.

La Cooperativa velará porque toda información divulgada cumpla con las disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica, el Decreto 962 de 2018 y las normas sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), preservando el equilibrio entre la transparencia informativa y la protección del interés corporativo.

El incumplimiento de las obligaciones de divulgación o la difusión de información inexacta constituirán falta grave institucional, sujeta a las sanciones previstas en el Código de Ética y Conducta, sin perjuicio de las responsabilidades legales y administrativas a que haya lugar.

#### **ARTICULO 20. SOLICITUD DE AUDITORÍAS ESPECIALES POR PARTE DE LOS ASOCIADOS**


De conformidad con lo previsto en los estatutos, COMULSEB podrá permitir que un porcentaje determinado de asociados hábiles o delegados solicite la realización de auditorías o revisiones especiales, cuando existan dudas razonables sobre determinadas actuaciones administrativas o financieras.

La solicitud deberá ser presentada ante la Asamblea General o el Consejo de Administración, cumpliendo los requisitos estatutarios y observando los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia. Los costos de dichas auditorías serán asumidos por la Cooperativa, garantizando objetividad y transparencia en el proceso.

### **CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

#### **ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**


Sin perjuicio de las funciones conferidas por la Ley, los Estatutos y demás normas aplicables a las entidades del sector solidario, los órganos de dirección, administración y control de COMULSEB ejercerán sus atribuciones con

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 19 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

observancia de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia.

Con el fin de garantizar la claridad en la delimitación de competencias, la Cooperativa establecerá las siguientes disposiciones en materia de buen gobierno:

- a) **Aprobación de políticas generales de remuneración:** Será competencia exclusiva de la Asamblea General aprobar la política general de remuneración aplicable al Consejo de Administración, a los órganos de control y, cuando corresponda, a la Alta Gerencia.
- b) Cuando se reconozca un componente variable en la remuneración de la Alta Gerencia, este deberá encontrarse vinculado a los resultados institucionales y ponderado conforme a los indicadores económicos, sociales y solidarios definidos por la Cooperativa. La adopción de dicha política se realizará conforme al tamaño, naturaleza y capacidad económica de COMULSEB.
- c) **Límites y criterios de remuneración y reuniones:** Corresponde igualmente a la Asamblea General aprobar las políticas y criterios de remuneración de los órganos de administración y control, asegurando su correspondencia con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera. Así mismo, deberá establecer los límites máximos de reuniones ordinarias por mes, ajustados a las condiciones económicas y operativas de la Cooperativa.
- d) **Política de rotación de miembros del órgano de administración:** La Asamblea General definirá y aprobará la política de rotación del Consejo de Administración, orientada a garantizar la renovación periódica, la participación democrática y la continuidad institucional. Dicha política deberá propender por el relevo generacional, la pluralidad de criterios y la preservación de la experiencia en los órganos sociales.
- e) **Operaciones sobre activos estratégicos:** La adquisición, enajenación o gravamen de activos estratégicos que, a juicio del Consejo de Administración, resulten esenciales para el desarrollo de la actividad cooperativa o que puedan generar una modificación efectiva del objeto social, requerirá autorización expresa de la Asamblea General. Estas decisiones deberán adoptarse con fundamento en criterios de necesidad, conveniencia y sostenibilidad, debidamente sustentados en informes técnicos o financieros que respalden la operación.
- f) **Aprobación de los informes anuales de gestión:** La Asamblea General deberá conocer y aprobar los informes anuales de gestión presentados por

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 20 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

los órganos de administración y control, los cuales deberán incluir un componente de resultados económicos y sociales, conforme a lo previsto en la Circular Básica Contable y Financiera, en lo referente al balance social de la Cooperativa.

- g) **Disposiciones complementarias:** Los órganos sociales ejercerán, además, las demás funciones que resulten pertinentes conforme a la ley, los estatutos, los acuerdos internos y las directrices del presente Código, atendiendo a la autonomía, el principio de autogestión y las particularidades propias del modelo cooperativo.

## **ARTICULO 22. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**


COMULSEB contará con un Reglamento de la Asamblea General, instrumento de carácter normativo que establecerá las disposiciones que regulan la conformación, convocatoria, funcionamiento y desarrollo de las sesiones del máximo órgano social de la Cooperativa.

Dicho reglamento deberá contemplar, como mínimo, las reglas relativas a la convocatoria, quorum de liberatorio y decisorio, preparación y entrega de la información a los asociados, así como los mecanismos que garanticen su participación efectiva, el ejercicio de los derechos democráticos y el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones informadas

El Reglamento precisará igualmente los procedimientos aplicables a la verificación de asistencia, desarrollo de las deliberaciones, adopción de acuerdos y mecanismos de votación, asegurando que dichos procesos se realicen con sujeción a los principios de transparencia, equidad y participación democrática.

Asimismo, el documento deberá incluir disposiciones sobre la organización y registro de las actas, la divulgación de los resultados de las decisiones adoptadas, y el régimen disciplinario aplicable a las conductas que afecten el normal desarrollo de las reuniones.

El Consejo de Administración será responsable de mantener actualizado el Reglamento y de garantizar su observancia, velando porque las actuaciones de la Asamblea General se ajusten a la Ley, a los Estatutos y a los principios cooperativos que orientan la gestión institucional de COMULSEB.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 21 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## **ARTICULO 23. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS DE DELEGADOS**

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de COMULSEB deberá realizarse con estricta observancia de los principios de transparencia, oportunidad, equidad y participación democrática, garantizando que todos los asociados tengan conocimiento suficiente y anticipado sobre la realización del máximo órgano social.

El procedimiento de convocatoria cumplirá, como mínimo, con lo establecido en el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, el Título II, Capítulo II, numeral 1.2.4 de la Circular Básica Jurídica con la norma que lo sustituya, y se adecuará a la naturaleza, estructura y régimen estatutario de la Cooperativa.


La convocatoria deberá contener, de manera clara y verificable, los siguientes elementos esenciales:

- a.** Fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea General, así como el medio a través del cual se efectuará (presencial, virtual o mixto).
- b.** Orden del día propuesto, en el que se indicarán los temas a tratar y las decisiones a adoptar.
- c.** Documentos de soporte o informes que sirvan de base para las deliberaciones, garantizando su disponibilidad para consulta por parte de los asociados en un plazo razonable previo a la sesión.
- d.** Indicación de los requisitos de participación, acreditación y delegación, conforme a lo previsto en los estatutos.

La publicación y difusión de la convocatoria se realizará utilizando los canales institucionales oficiales, en especial la página web, carteleras físicas y medios electrónicos de comunicación, de manera que todos los asociados tengan acceso equitativo a la información.

Cualquier modificación posterior a la convocatoria deberá ser informada con la misma publicidad y en los términos de oportunidad que aseguren el conocimiento efectivo por parte de los asociados.

COMULSEB promoverá que la convocatoria sea un instrumento de motivación y transparencia, que fomente la participación activa, el debate informado y la legitimidad de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, en cumplimiento de los principios de buen gobierno cooperativo.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 22 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## **ARTICULO 24. ORDEN DEL DÍA MOTIVADO**

El orden del día deberá ser claro, específico y motivado, indicando la finalidad y alcance de cada punto. En reformas estatutarias deberá identificarse cada artículo a modificar y una descripción de su propósito. No podrán incluirse puntos genéricos o ambiguos.

- Documentos de soporte o informes que sirvan de base para las deliberaciones, garantizando su disponibilidad para consulta por parte de los asociados en un plazo razonable previo a la sesión.
- Indicación de los requisitos de participación, acreditación y delegación, conforme a lo previsto en los estatutos.


La publicación y difusión de la convocatoria se realizará utilizando los canales institucionales oficiales, en especial la página web, cartelera física y medios electrónicos de comunicación, de manera que todos los asociados tengan acceso equitativo a la información.

Cualquier modificación posterior a la convocatoria deberá ser informada con la misma publicidad y en los términos de oportunidad que aseguren el conocimiento efectivo por parte de los asociados.

COMULSEB promoverá que la convocatoria sea un instrumento de motivación y transparencia, que fomente la participación activa, el debate informado y la legitimidad de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, en cumplimiento de los principios de buen gobierno cooperativo.

**ARTICULO 25. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS CON PROCESOS ELECTORALES** Cuando la Asamblea General tenga previsto realizar la elección de órganos permanentes de administración, control o vigilancia, la convocatoria deberá incluir la información necesaria para garantizar un proceso electoral transparente y equitativo.

- a. La Cooperativa acompañará la convocatoria con:
  - Proceso de inscripción de candidatos a los cargos de elección.
  - Los perfiles, requisitos y calidades exigidas para los candidatos.
  - Las reglas del proceso electoral.
  - Las fechas límites de inscripción.
- b. Se divulgarán previamente:

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 23 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- La lista de candidatos o planchas inscritas.
- Los perfiles o propuestas de los aspirantes.
- Los medios y canales institucionales para su difusión.

El propósito de estas medidas será asegurar que todos los asociados cuenten con información oportuna, imparcial y completa para ejercer su derecho a elegir con conocimiento y responsabilidad.

PARAGRAFO: La Cooperativa publicará con la convocatoria los perfiles, requisitos, hojas de vida verificadas, inhabilidades y propuestas de los candidatos a cargos de elección. Ninguna candidatura podrá votarse sin haber sido publicada en los términos establecidos.

- Las reglas del proceso electoral.
- Las fechas límites de inscripción.

#### **ARTÍCULO 26. FORMALIDADES DE LA NOTIFICACIÓN Y VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA**


La convocatoria a las Asambleas Generales de COMULSEB deberá cumplir con todas las formalidades legales y estatutarias previstas, garantizando la autenticidad, verificabilidad y eficacia del acto de comunicación.

De acuerdo con el numeral 5.1 literal c de la Guía Supersolidaria 88 de 2025, la omisión o error en la notificación de la convocatoria podrá generar la ineficacia de las decisiones adoptadas en la Asamblea.

El Consejo de Administración verificará, previo a la reunión, que la convocatoria se haya realizado mediante los canales oficiales autorizados en los Estatutos, conservando evidencia documental o digital del envío, publicación y recepción del aviso. En ausencia de estipulación estatutaria, se aplicarán las normas supletorias contenidas en el Decreto 962 de 2018 y las directrices de la Supersolidaria.

#### **ARTÍCULO 27. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CANALES OFICIALES**

En cumplimiento del numeral 5.1 literal d de la Guía Supersolidaria 88 de 2025, COMULSEB promoverá el uso de medios electrónicos y digitales para la

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 24 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

notificación de convocatorias, comunicaciones oficiales y envío de información relacionada con la Asamblea General.

Los asociados deberán autorizar previamente, por escrito o por medios electrónicos verificables, el canal a través del cual desean recibir dichas notificaciones (correo electrónico, mensajería digital, intranet o portal institucional).

Los mensajes electrónicos, publicaciones en redes sociales o medios digitales solo tendrán validez si son emitidos a través de canales institucionales oficiales, debidamente administrados por la Cooperativa.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá generar la nulidad del acto de convocatoria o la responsabilidad administrativa correspondiente.


## **ARTÍCULO 28. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

La Asamblea General de Delegados constituye el máximo órgano de decisión de COMULSEB y representa la voluntad colectiva de los asociados a través de la figura de la delegación. Su existencia y funcionamiento responden a las condiciones operativas y al número de asociados que integran la Cooperativa, garantizando una participación organizada, representativa y democrática.

Este órgano ejerce las funciones y atribuciones previstas para la Asamblea General, conforme a la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, siendo el espacio institucional donde se adoptan las decisiones más relevantes de COMULSEB.

La elección, funcionamiento y atribuciones de la Asamblea General de Delegados se encuentran reguladas en un reglamento interno, aprobado por la Asamblea General, que desarrolla los principios de representatividad, transparencia, equidad y participación. Dicho reglamento deberá observar los siguientes lineamientos:

- a. Representación balanceada: COMULSEB velará porque la distribución de los delegados refleje adecuadamente la diversidad de su base social. Para ello, la elección deberá garantizar una representación equilibrada de los distintos grupos o segmentos de asociados, atendiendo criterios como zona geográfica, tipo de actividad económica o nivel de vinculación con la Cooperativa.
- b. Comunicación de decisiones: Se deberán mantener mecanismos formales y efectivos de comunicación que aseguren que todos los asociados conozcan, de

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 25 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

manera clara y oportuna, las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Delegados, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas de sus representantes ante la base social.

c. Inclusión y participación: COMULSEB promoverá que en la conformación de las listas de candidatos a delegados se incluyan asociados que no hayan desempeñado previamente cargos en órganos de administración o control, favoreciendo la rotación democrática, el relevo generacional, la equidad de género y la diversidad de pensamiento dentro del gobierno cooperativo.

### **ARTICULO 29. VERIFICACIÓN DE HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

En aplicación de los literales e y f del numeral 5.1 de la Guía Supersolidaria 88 de 2025, COMULSEB deberá, con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, verificar y comunicar a los asociados inhábiles su condición, las causas que la originan y los mecanismos para superarla.

La Gerencia General llevará un registro actualizado de asociados hábiles e inhábiles, y deberá informar de manera individual y por medios verificables. Paralelamente, la Cooperativa adoptará medidas para incentivar el cumplimiento de obligaciones estatutarias (económicas, formativas o participativas) y aumentar el número efectivo de asociados hábiles, garantizando así la legitimidad y representatividad del proceso democrático.


Estos mecanismos de verificación y promoción formarán parte del Sistema de Control Democrático y Participación Cooperativa previsto en el presente Código.

### **ARTICULO 30. CONVOCATORIA, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

COMULSEB garantizará que el proceso de convocatoria, desarrollo y comunicación de sus Asambleas Generales incluya mecanismos que aseguren transparencia, equidad, oportunidad e información suficiente para todos sus asociados. Para ello, se observarán las siguientes disposiciones:

#### **1. Contenido y forma de la convocatoria:**

a. La convocatoria deberá contener el nombre de la Cooperativa, el órgano que convoca, la fecha, lugar y modalidad de la reunión (presencial, virtual o mixta).

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 26 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- b. En caso de reuniones virtuales o mixtas, se señalará la plataforma, los mecanismos de verificación de identidad, uso de la palabra y sistema de votación.
- c. Se publicarán simultáneamente los temas del orden del día y los anexos necesarios para su análisis, incluyendo proyectos normativos como reformas estatutarias.
- d. La Cooperativa garantizará que el proyecto de reforma estatutaria, cuando lo haya, se envíe con antelación y detalle suficiente para su estudio por parte de los asociados.


## **2. Medios de difusión:**

La convocatoria se notificará mediante los medios señalados en los Estatutos o en normas supletorias. COMULSEB promoverá el uso de medios electrónicos previamente autorizados por los asociados (correos electrónicos, mensajería, redes sociales, página web institucional y otros canales oficiales), según sus características y cobertura.

## **3. Orden del día y deliberación:**

- a. El orden del día deberá ser preciso, detallando los temas sustanciales; se evitará el uso genérico de “varios” o “otros”.
- b. En reuniones ordinarias, podrá incluirse un nuevo tema por propuesta de los asistentes, previa aprobación e información sobre las implicaciones de la decisión. Si la naturaleza del tema objeto de decisión compromete la estabilidad de gobierno o afecta jurídica o financieramente, este deberá tratarse como un punto específico en el orden del día.
- c. Cuando se trate de reforma estatutaria, se votará separadamente cada artículo o grupo sustancialmente independiente, previa entrega de información para análisis.

**4. Acceso a la información posterior a la Asamblea:** COMULSEB establecerá políticas institucionales de comunicación para asegurar que todas las decisiones adoptadas durante la Asamblea sean comunicadas de manera oportuna a todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado. Esta información deberá estar disponible en los canales institucionales establecidos.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 27 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

### **ARTICULO 31. ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

Los miembros del Consejo de Administración, los presidentes de los comités principales, el presidente de la Junta de Vigilancia, el Representante Legal o Gerente y el Revisor Fiscal de COMULSEB deberán asistir obligatoriamente a la Asamblea General, en todas sus modalidades (presencial, virtual o mixta).

La asistencia de estos órganos y funcionarios tiene como propósito:

- Presentar los informes de gestión y resultados.
- Responder las inquietudes planteadas por los asociados o delegados.
- Fortalecer la transparencia y el control democrático.

La ausencia injustificada será considerada como incumplimiento del deber estatutario y podrá generar las acciones correctivas contempladas en el régimen de gobierno cooperativo.


## **CAPITULO V ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTICULO 32. COMPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección y administración de COMULSEB, responsable de la gestión estratégica, el cumplimiento de los principios cooperativos y la vigilancia de la adecuada ejecución de las políticas aprobadas por la Asamblea General. Su conformación, funcionamiento y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en la ley, los estatutos sociales y el presente Código de Buen Gobierno.

El Consejo de Administración de COMULSEB estará conformado por un número impar de miembros principales, no inferior a tres (3), cada uno con su respectivo suplente. La cantidad de integrantes se determinará de acuerdo con el tamaño, complejidad y necesidades estratégicas de la Cooperativa.

Solo podrán postularse y ejercer funciones como miembros del Consejo de Administración aquellas personas que ostenten la calidad de asociados o delegados hábiles durante todo el periodo de su mandato. Esta condición se verificará al momento de la postulación y periódicamente durante su ejercicio, constituyéndose en requisito indispensable de permanencia.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 28 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

### **ARTICULO 33. RELEVO GENERACIONAL Y EQUIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN**

Con el propósito de fortalecer la gobernanza democrática y la sostenibilidad institucional, COMULSEB promoverá la participación equitativa de género, la diversidad intergeneracional y la inclusión de nuevas generaciones en la integración del Consejo de Administración.

La Cooperativa impulsará políticas que fomenten el relevo generacional, la formación de nuevos líderes solidarios y la participación equilibrada de hombres y mujeres, garantizando así la pluralidad y representatividad de su base social.

### **ARTÍCULO 34. PERIODO, REELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**


El periodo estatutario de los miembros del Consejo de Administración será de tres (3) años, y podrá renovarse únicamente por una sola vez, condicionado a la evaluación positiva de su desempeño individual y colectivo. El Consejo de Administración deberá reunirse ordinariamente al menos una (1) vez por mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La información necesaria para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración deberá remitirse con un mínimo de tres (3) a cinco (5) días hábiles de antelación, de acuerdo con la complejidad de los temas incluidos en el orden del día. La Gerencia General será responsable de su entrega oportuna, completa y en formato accesible para todos los miembros del órgano permanente de administración.

### **ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN DE SUPLENTE Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO**

COMULSEB establecerá las políticas, criterios y procedimientos que regulen la participación de los miembros suplentes del Consejo de Administración, garantizando la claridad en su rol y la adecuada delimitación de sus funciones dentro del órgano colegiado.

Los suplentes podrán asistir a las reuniones en calidad de oyentes o invitados permanentes, cuando así se disponga, con el propósito de mantenerse informados sobre las decisiones estratégicas y operativas de la Cooperativa. Sin embargo, su participación en la deliberación o votación solo procederá cuando deban reemplazar formalmente a un miembro principal ausente o impedido.

Toda actuación o intervención de los suplentes deberá quedar expresamente documentada en las actas correspondientes, a fin de asegurar la trazabilidad, la

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 29 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

transparencia y el respeto por la estructura jerárquica del órgano de administración.

### **ARTÍCULO 36. PRESUPUESTO DE CAPACITACIÓN.**

La Cooperativa garantizará recursos presupuestales para la inducción, capacitación continua y evaluación anual del Consejo de Administración. Estas acciones deberán estar orientadas al fortalecimiento organizacional, al cumplimiento de sus funciones y a la mejora progresiva del gobierno cooperativo.

### **ARTÍCULO 37. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

COMULSEB implementará un sistema formal y periódico de evaluación del desempeño de los miembros del Consejo de Administración, con el propósito de medir su contribución a la gestión institucional, su compromiso con el modelo cooperativo y su alineación con los principios de buen gobierno.


La evaluación deberá considerar, entre otros criterios:

- Asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Participación activa y calidad en la deliberación.
- Nivel de cumplimiento de responsabilidades asignadas.
- Cumplimiento de objetivos estratégicos definidos.
- Porcentaje de rotación y relevo generacional.
- Representatividad y equidad de género.

Los resultados de la evaluación serán insumo para:


- Decisiones sobre continuidad o reelección.
- Procesos de retroalimentación y formación.
- Evaluación del balance social, como parte del informe anual.

La administración garantizará que estos resultados se presenten anualmente ante la Asamblea General como ejercicio de rendición de cuentas, y se divulgarán a los asociados conforme a las políticas de información institucional.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 30 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

**ARTÍCULO 38. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** Serán deberes de los miembros del Consejo de Administración, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Código.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar cuando se trate de los mismos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
7. Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia el ejercicio como integrante de consejo de Administración, razón por la cual, deberá asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
8. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de sus funciones.
10. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
11. Ejecutar su actividad administrativa con transparencia.
12. Fomentar la participación efectiva de los asociados en los asuntos pertinentes.
13. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
14. Diseñar y aplicar una sana política de gobierno electrónico que garantice la privacidad y el manejo idóneo de la información reservada, referente a los asociados y terceros.
15. Confeccionar y someterse a instrumentos para la autoevaluación del desempeño.
16. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los productos o servicios ofrecidos por COMULSEB.
17. Demostrar un comportamiento íntegro y responsable durante las sesiones del Consejo de Administración.
18. Atender al criterio de importancia relativa de la información, para proteger la competitividad de la organización.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 31 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

19. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
20. Obtener asesorías en temas que desconozcan, cuya especificidad lo exija.
21. Implementar programas o ciclos de capacitación para los aspirantes a ser miembros del Consejo de Administración, en todas las áreas requeridas para el idóneo desempeño de las funciones propias de este órgano, de acuerdo con los programas o proyectos que adopte la organización.
22. Establecer relaciones fluidas y de cooperación con los demás órganos de COMULSEB.
23. Exigir que se les informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer, a fin de garantizar que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
24. Realizar un seguimiento oportuno, eficiente y eficaz a las inversiones de la Cooperativa, siguiendo los conductos regulares para el acceso a la información.
25. Evitar la generación de situaciones de codependencia con la administración de la Cooperativa, que afecten la imparcialidad y el juicio objetivo con el que deben ejercer sus funciones.


### **ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Las funciones legales y estatutarias del Consejo de Administración se deberán cumplir buscando el bien común de los asociados y de la comunidad en general. El Consejo de Administración de COMULSEB contará con una estructura orientada a garantizar la idoneidad, experiencia, eficiencia, responsabilidad e independencia en sus decisiones, que actuará en función de los derechos de los Asociados, la sostenibilidad y el crecimiento de la Cooperativa.


El Consejo de Administración actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y deberes. Sus miembros evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

### **ARTÍCULO 40. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y estatutarias, a los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 32 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

1. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del empleado sea o no de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
2. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.
3. Revelar información sometida a reserva o con carácter confidencial o privilegiado, bien sea comercial, financiera o empresarial.
4. Ejecutar actividades que correspondan a las atribuciones del Gerente o áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
5. Actuar como integrante de Juntas Directivas, Consejos de Administración, Juntas de Vigilancia u órganos equivalentes en otras organizaciones, cuyas actividades compitan con las de la Cooperativa.
6. Estar vinculado a COMULSEB como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
7. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
8. Anteponer sus intereses personales, económicos, familiares, sociales o de cualquier tipo, sobre los intereses de COMULSEB.
9. Influir sobre la selección, incorporación, retiro o promoción del personal de la Cooperativa, o en la contratación de proveedores de bienes o servicios de la Cooperativa.
10. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
11. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración o quien haga sus veces.
12. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones al interior de la organización.
13. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia, dirección general y demás ejecutivos de COMULSEB.
14. Ejecutar actividades que correspondan a las atribuciones del Gerente.
15. Participar en las reuniones de la Junta de Vigilancia sin previa invitación, así como en las demás actividades correspondientes exclusivamente a dicho órgano.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 33 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

16. Realizar actividades operativas de tipo administrativo, contractual o financiero, que generen conflictos de intereses.

#### **ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Serán derechos de los miembros del Consejo de Administración, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Acceder, previa aprobación del Consejo de Administración, a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
2. Dejar constancias en las actas.
3. Presentar proyectos para la conformación del plan estratégico de COMULSEB, hasta antes de su aprobación por el Consejo de Administración.
4. Votar en contra de las decisiones que considere ilegales o inconvenientes para la Cooperativa.

#### **ARTÍCULO 42. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA**


A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la Gerencia.

Adicionalmente, ninguno de los miembros del Consejo de Administración podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y demás directivos de COMULSEB.

### **CAPITULO VI ALTA GERENCIA**

#### **ARTÍCULO 43. GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.**

El Gerente es el representante legal de COMULSEB y, en tal calidad, actúa como ejecutor directo de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 34 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

Consejo de Administración. Su gestión deberá orientarse al cumplimiento de los fines sociales y económicos de la Cooperativa, dentro de los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y lealtad institucional. El nombramiento del Gerente corresponde al órgano permanente de administración en forma directa, y sus funciones estarán establecidas en los estatutos de la Cooperativa. No obstante, podrán precisarse y complementarse mediante otros instrumentos internos como manuales, reglamentos, procesos o procedimientos administrativos, que desarrollen de manera más específica las responsabilidades y deberes inherentes al cargo.

#### **ARTICULO 44. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL**


El Gerente es el representante legal de COMULSEB y, en tal calidad, actúa como ejecutor directo de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración. Su gestión deberá orientarse al cumplimiento de los fines sociales y económicos de la Cooperativa, dentro de los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y lealtad institucional.

El nombramiento del Gerente corresponde al órgano permanente de administración en forma directa, y sus funciones estarán establecidas en los estatutos de la Cooperativa. No obstante, podrán precisarse y complementarse mediante otros instrumentos internos como manuales, reglamentos, procesos o procedimientos administrativos, que desarrollen de manera más específica las responsabilidades y deberes inherentes al cargo.

COMULSEB definirá lineamientos institucionales para la vinculación, desempeño y evaluación del Gerente General, quien constituye la Alta Gerencia de la Cooperativa. Estos lineamientos deberán alinearse con el modelo de empresa solidaria, así como con las características, naturaleza y complejidad operativa de la entidad.

Para tal fin, se adoptarán las siguientes disposiciones:

- a. Adecuación estratégica del perfil gerencial: El Gerente General deberá contar con competencias profesionales y personales que le permitan conducir operativamente a COMULSEB y materializar su estrategia institucional, garantizando una gestión eficiente, solidaria y transparente.
- b. Manual de funciones y competencias: La Cooperativa contará con un manual que establezca las funciones del Gerente General y defina las competencias

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 35 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

técnicas y habilidades blandas requeridas para el cargo, en coherencia con la cultura organizacional, el entorno y la actividad económica de COMULSEB.

- c. Política de selección y remuneración: La selección, designación y remuneración del Gerente General se efectuará con base en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y ajustados a las necesidades particulares de la Cooperativa. El Consejo de Administración aprobará estas condiciones contractuales, garantizando la equidad interna y la sostenibilidad financiera.


Estas disposiciones serán reglamentadas en el marco de las políticas institucionales de buen gobierno, talento humano y control organizacional.

#### **ARTÍCULO 45. EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL GERENTE GENERAL**

COMULSEB establecerá un sistema formal de evaluación periódica del Gerente General, que permita verificar el cumplimiento de sus funciones, su contribución al logro de los objetivos estratégicos y su alineación con el modelo de gestión cooperativa.

Esta evaluación se desarrollará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos organizacionales: El Consejo de Administración definirá los criterios, mecanismos y periodicidad de la evaluación del Gerente General, los cuales deberán ser objetivos, medibles y acordes con el plan estratégico, el balance social y las funciones delegadas.
2. Autoevaluación anual: El Gerente General deberá realizar al menos una autoevaluación por año, en la que analice su gestión, el cumplimiento de sus metas y su aporte a la cultura de trabajo en equipo, el seguimiento organizacional y el fortalecimiento institucional.
3. Retroalimentación estructurada: El Consejo de Administración generará espacios formales para brindar retroalimentación al Gerente General sobre su desempeño, liderazgo, cumplimiento de indicadores y nivel de alineación con la estrategia institucional y visión de COMULSEB.
4. Comunicación de resultados: Los resultados de la evaluación serán comunicados internamente al Gerente General, y los aspectos estratégicos relevantes serán presentados en la Asamblea General como parte del informe de gestión y balance social, en cumplimiento del principio de transparencia.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 36 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## **ARTÍCULO 46. HERRAMIENTAS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL**

COMULSEB garantizará que el Gerente General cuente con herramientas estratégicas y operativas que le permitan ejercer una gestión alineada con los objetivos organizacionales, el modelo solidario y los principios de buen gobierno.

Para este fin, se adoptarán como referencia mínima las siguientes disposiciones:


- a. Herramientas de planificación y control: El Gerente General deberá utilizar herramientas como el plan estratégico, el plan operativo anual, los informes de gestión y el balance social, que orienten sus decisiones, faciliten el control de metas y aseguren una coordinación armónica con el Consejo de Administración.
- b. Alineación con los niveles de decisión: El plan estratégico será la guía para armonizar la visión y la ejecución de acciones a nivel directivo, administrativo y operativo, estableciendo objetivos claros en el mediano y largo plazo para todas las dependencias de COMULSEB.
- c. Sistema de seguimiento y retroalimentación: La Alta Dirección y el órgano de administración establecerán mecanismos de seguimiento conjunto que permitan evaluar periódicamente el avance de los planes organizacionales, facilitar la toma de decisiones oportunas y promover una cultura de rendición de cuentas.

## **ARTÍCULO 47. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA COOPERATIVA**

COMULSEB definirá e implementará un Plan Estratégico con horizonte entre dos (2) y cuatro (4) años, alineado con sus objetivos de mediano y largo plazo, su naturaleza cooperativa, sus recursos disponibles y su visión institucional.

Este plan será construido de manera conjunta por el Consejo de Administración y el Gerente General, y considerará como mínimo los siguientes elementos:

- a. Las particularidades, restricciones o retos de la Cooperativa, como su objeto social, modelo de participación democrática, dependencia de asociados, restricciones legales o limitaciones de capital.
- b. Los recursos disponibles (humanos, físicos, financieros, tecnológicos) y la capacidad institucional para alcanzar los objetivos estratégicos.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 37 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- c. Las condiciones del entorno económico, regulatorio y competitivo, identificando amenazas, oportunidades, riesgos e impactos sobre su actividad.
- d. Las estrategias para el desarrollo de productos y servicios ajustados a las necesidades de los asociados, bajo un enfoque de innovación, sostenibilidad y valor social.
- e. Indicadores de resultados (logro de metas generales) e indicadores de gestión (cumplimiento de objetivos específicos), alineados con los principios solidarios y medidos mediante metodologías específicas, medibles, realistas y temporales.
- f. Elementos y acciones integradas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), conforme a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera.


El Consejo de Administración será responsable de aprobar y realizar seguimiento al Plan Estratégico, con el apoyo técnico del Gerente General y de los órganos que se definan en la reglamentación interna.

#### **ARTÍCULO 48. SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO**

COMULSEB establecerá un sistema de seguimiento periódico a su Plan Estratégico, con el fin de asegurar su vigencia, pertinencia y capacidad de adaptación ante cambios del entorno, en coherencia con los principios de sostenibilidad, innovación y gestión solidaria.

Para tal efecto se dispondrá lo siguiente:

1. Frecuencia del seguimiento: El Consejo de Administración, con apoyo del Gerente General, realizará sesiones de revisión del avance estratégico al menos una vez cada tres (3) meses, o con mayor frecuencia si las condiciones internas o externas lo requieren.
2. Plan de acción anual: Se establecerá un plan de acción anual que permita definir metas operativas concretas alineadas con los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo. Este plan será el instrumento de evaluación del cumplimiento por ciclos anuales.
3. Indicadores de control y mejora: El seguimiento se basará en indicadores previamente definidos en el Plan Estratégico. Los resultados serán analizados

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 38 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

para determinar desviaciones, adoptar medidas correctivas y garantizar la mejora continua del desempeño institucional.

## **CAPÍTULO VII CONTROL Y VIGILANCIA**

### **ARTÍCULO 49. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**


La Junta de Vigilancia es el órgano de control social permanente de COMULSEB, elegido por la Asamblea General, encargado de velar por la observancia de los principios cooperativos, la adecuada gestión institucional y la protección de los derechos de los asociados.

Este órgano actúa con independencia de los demás órganos de gobierno y constituye un elemento esencial del sistema de control interno y de la arquitectura de gobernanza de la Cooperativa.

El funcionamiento de la Junta de Vigilancia se regirá por un Reglamento Interno, adoptado y aprobado por el mismo órgano, conforme a lo dispuesto en la Ley, los Estatutos y las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Este reglamento establecerá, como mínimo, lo siguiente:

- a. **Conformación:** La Junta de Vigilancia estará integrada por un máximo de tres (3) miembros principales, cada uno con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos y las disposiciones legales vigentes.
- b. **Protección y periodicidad de reuniones:** Se definirá la frecuencia de reuniones ordinarias y extraordinarias, las condiciones de convocatoria, la protección del fuero para el ejercicio del cargo, y el acceso a la información requerida para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, se regulará el mecanismo de remisión de informes al Consejo de Administración y a la Asamblea General.
- c. **Responsabilidades y sanciones:** Se establecerán las responsabilidades de los miembros del órgano de control social, sus deberes de confidencialidad, lealtad, independencia, diligencia y rendición de cuentas. También se definirá el régimen de sanciones internas en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 39 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## **ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL SOCIAL**

Las funciones asignadas a la Junta de Vigilancia de COMULSEB se ejercerán conforme a la ley, los estatutos, la Circular Básica Jurídica y las disposiciones contenidas en el presente Código, además, las siguientes funciones adicionales:

- a. Promoción de la participación democrática: Velar porque la Cooperativa suministre información oportuna, suficiente y clara que permita a todos los asociados ejercer sus derechos de participación en igualdad de condiciones.
- b. Verificación de la calidad de asociado hábil: Confirmar, con al menos quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a la Asamblea General, la condición de asociado hábil o inhábil de los miembros del cuerpo asociativo, e informar los resultados al órgano de administración para efectos de control electoral.
- c. Gestión de información para procesos electorales: Canalizar, analizar y validar la información de los asociados interesados en participar en procesos electorales, verificando el cumplimiento de requisitos exigidos en la normativa y en el reglamento de elecciones. Esta función se desarrollará con autonomía, imparcialidad y rendición de cuentas ante la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 51. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL SOCIAL**


COMULSEB garantizará que la Junta de Vigilancia cuente con acceso oportuno, completo y veraz a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los principios de transparencia, colaboración institucional y control social efectivo.

Dicho acceso deberá enmarcarse en los criterios de confidencialidad, reserva legal y protección de datos personales.

## **ARTÍCULO 52. ACCESO A LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

COMULSEB deberá disponer de los mecanismos necesarios para que la Junta de Vigilancia acceda a la información propia de la entidad y de su objeto social, en particular aquella relacionada con el cumplimiento de las necesidades económicas, sociales, culturales y educativas de los asociados.

La Junta de Vigilancia conocerá y evaluará los resultados generados por la Administración en la utilización de los recursos existentes en los fondos sociales, así como el nivel de cobertura y satisfacción de los asociados sobre cada uno de ellos.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 40 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

### **ARTICULO 53. ASISTENCIA A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán asistir, en calidad de invitados, a las reuniones del Consejo de Administración, cuando así se considere pertinente, con una periodicidad mínima establecida.

Su participación tendrá carácter informativo y de observación, sin derecho a voto, permitiendo un mejor conocimiento sobre la toma de decisiones del órgano de administración, especialmente en lo relacionado con la implementación de nuevos beneficios para los asociados o posibles barreras de acceso a los servicios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control social que la Ley otorga a este órgano, en virtud de sus funciones de velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como a los principios cooperativos.

La Junta de Vigilancia deberá informar a los órganos de administración y revisar fiscal o socialmente cualquier irregularidad en el funcionamiento de la Cooperativa, adoptando las medidas que, a su juicio, deban ser aplicadas.

### **ARTICULO 54. INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y LÍMITES DE COMPETENCIA**


La Junta de Vigilancia tendrá derecho a acceder a la información de carácter social, de comportamiento, interno y técnico de COMULSEB, en la medida en que dicha información resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones de control social, vigilancia y verificación del cumplimiento de los principios cooperativos y las normas institucionales.

Este acceso comprenderá la posibilidad de consultar informes, actas, indicadores, documentos de gestión y registros administrativos relacionados con la operación y desempeño de la Cooperativa, siempre dentro de los límites que impone la ley y la reglamentación vigente.

No obstante, el ejercicio de esta facultad no podrá implicar la injerencia o duplicación de las funciones que corresponden a otros órganos de control o fiscalización, tales como la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna, los cuales cuentan con competencias específicas de carácter técnico, contable y financiero.

### **ARTICULO 55. QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS ASOCIADOS**

Las quejas, reclamos o sugerencias presentadas por los asociados a través de los canales oficiales dispuestos por COMULSEB deberán ser conocidas por la Junta de Vigilancia, en su calidad de órgano de control social, con el propósito de

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 41 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

realizar seguimiento a la gestión y respuesta oportuna que brinde la administración frente a cada situación individual.

El conocimiento de dichas quejas no implica que la Junta de Vigilancia asuma funciones administrativas o resolutorias, sino que, dentro de su rol de observación, evaluación y verificación, deberá asegurarse de que las peticiones y reclamos sean tramitados conforme a los procedimientos internos, dentro de los plazos establecidos y con apego a los principios de respeto, equidad y servicio cooperativo.

Para el cumplimiento de esta función, la administración deberá facilitar a la Junta de Vigilancia el acceso a los registros y reportes periódicos de quejas recibidas, incluyendo información básica sobre la naturaleza del reclamo, el área responsable, el estado del trámite y las acciones adoptadas para su solución.

Toda la información conocida por la Junta deberá manejarse con reserva y confidencialidad, garantizando la protección de los datos personales de los asociados y evitando divulgar hechos o juicios que no hayan sido verificados.

#### **ARTICULO 56. INFORMES PERIÓDICOS DEL ORGANO DE CONTROL SOCIAL**

La Junta de Vigilancia deberá presentar al Consejo de Administración, con la periodicidad que determine su reglamento interno o las directrices estatutarias, informes escritos sobre las quejas o reclamos recibidos y el resultado de su atención por parte de la administración.


Dichos informes deberán contener, como mínimo, una relación consolidada y objetiva de los casos gestionados, las respuestas otorgadas, el tiempo de resolución y las acciones correctivas o preventivas que se hayan implementado.

El objetivo de esta función es facilitar la toma de decisiones del Consejo de Administración en relación con situaciones individuales o reiterativas que puedan afectar la satisfacción de los asociados, la calidad de los servicios o la imagen institucional de la Cooperativa.

Los informes presentados por la Junta deberán elaborarse con base en información verificable y soportada documentalmente, y su presentación deberá quedar registrada en las actas de las reuniones del órgano de administración.

#### **ARTICULO 57. PROCESOS SANCIONATORIOS O DE EXCLUSIÓN**

La Junta de Vigilancia conocerá los resultados obtenidos de los procesos sancionatorios o de exclusión adelantados por el Consejo de Administración, con

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 42 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

el fin de verificar que se haya respetado el debido proceso y las garantías estatutarias previstas para los asociados o directivos involucrados.

Este conocimiento no implica participación en la decisión ni injerencia en las actuaciones administrativas, sino que se limita a la validación posterior del procedimiento aplicado, asegurando que las investigaciones y sanciones se ajusten a las normas legales, estatutarias o reglamentarias de COMULSEB.

Para este fin, el Consejo de Administración deberá remitir a la Junta de Vigilancia un informe resumen de cada proceso finalizado, que contenga la identificación del caso, la causal invocada, el procedimiento seguido, la decisión adoptada y la constancia del respeto al derecho de defensa.

De encontrarse inconsistencias o desviaciones, la Junta podrá ponerlas en conocimiento del Consejo de Administración o de la Asamblea General, según corresponda, formulando las recomendaciones pertinentes para el fortalecimiento del sistema disciplinario interno.

El tratamiento de esta información deberá hacerse bajo criterios de reserva, objetividad y prudencia institucional, respetando la dignidad y la confidencialidad de las personas involucradas.


#### **ARTICULO 58. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS ASOCIADOS**

La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento del deber institucional de informar a los asociados, a través de los canales oficiales de comunicación de COMULSEB, sobre el costo, condiciones y características de los servicios y productos ofrecidos por la Cooperativa.

Esta verificación implica constatar que la información divulgada sea veraz, completa, actualizada y fácilmente comprensible, de manera que los asociados puedan ejercer sus derechos con base en datos claros y suficientes.

La Junta deberá realizar este seguimiento en el marco de sus funciones de control social, velando porque la administración adopte mecanismos adecuados de difusión y garantice la transparencia en la relación con los asociados.

De identificar deficiencias en la entrega o calidad de la información, la Junta de Vigilancia podrá emitir recomendaciones formales a la Gerencia y al Consejo de Administración para su corrección, dejando constancia en sus actas e informes periódicos.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 43 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

Con el cumplimiento de esta función, la Junta de Vigilancia contribuye a la transparencia, la educación cooperativa y la confianza de los asociados, pilares fundamentales del buen gobierno en COMULSEB.

### **ARTÍCULO 59. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE COMUSEB**

El órgano de control social podrá acceder sin restricción a la información generada por la administración de COMULSEB, así como a la información relacionada con los asociados, en los términos establecidos por la política de protección de datos personales. La administración será responsable de garantizar dicho acceso conforme a lo previsto en el marco normativo interno y externo aplicable. Cuando las condiciones lo requieran, el órgano de control social podrá contar con el apoyo logístico y administrativo de COMULSEB para desplazarse a las regiones o zonas de influencia, con el fin de ejercer sus funciones de verificación, acompañamiento y control.

### **ARTÍCULO 60. APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CONTROL**


La administración de COMULSEB deberá garantizar los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para facilitar el ejercicio pleno de las funciones del órgano de control social. Esta disposición incluye el acceso oportuno a espacios de reunión, herramientas de consulta documental y canales de interacción efectiva con los distintos niveles de la administración y con los asociados.

### **ARTÍCULO 61. CANALES DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS**

La cooperativa deberá asegurar que el órgano de control social cuente con los canales oficiales de comunicación internos establecidos, a fin de facilitar el contacto directo con los asociados, permitir la recepción de quejas, sugerencias o inquietudes, y fomentar la participación activa en los procesos de control ciudadano.

### **ARTÍCULO 62. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la Gerencia, sus miembros deberán abstenerse

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 44 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

Adicionalmente, ninguno de los miembros de la Junta de Vigilancia podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y los demás directivos de COMULSEB.

## **CAPÍTULO VIII CODIGO DE ETICA Y AMBIENTE DE CONTROL**

### **ARTÍCULO 63. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES**


COMULSEB contará con un Código de Ética, el cual establecerá de forma expresa:

- a. Las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicables a los miembros del órgano de administración, del órgano de control social, del revisor fiscal, del gerente general, del equipo directivo y de todos los servidores de la organización.
- b. Las reglas éticas que regulan las relaciones con familiares, proveedores, empleados y demás personas con quienes exista algún tipo de vínculo contractual o comercial que pueda comprometer la independencia, la objetividad o el cumplimiento de los principios cooperativos.
- c. Los mecanismos de prevención, detección y gestión de conflictos de interés, incluyendo el deber de declarar situaciones de posible afectación, las actuaciones prohibidas y los procedimientos de recusación o abstención.
- d. La alineación con el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera – CBCF, particularmente en lo relativo a la administración de riesgos de gobierno corporativo y ética institucional.

El Código de Ética deberá ser aprobado por la Asamblea General y difundido a todos los órganos y actores relevantes de COMULSEB. Su cumplimiento será obligatorio y su inobservancia podrá dar lugar a sanciones conforme a los reglamentos internos y al régimen disciplinario de la entidad.

### **ARTÍCULO 64. AMBIENTE DE CONTROL Y CULTURA DE RIESGOS**

El órgano permanente de administración será el responsable último de establecer y preservar un ambiente de control sólido, adecuado a la naturaleza,

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 45 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

tamaño, complejidad y nivel de riesgo de COMULSEB. Para tal efecto, se deberán adoptar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- a. Promover una cultura organizacional basada en la gestión de riesgos, el autocontrol y la rendición de cuentas, que alcance a todos los niveles de la estructura de COMULSEB.
- b. Definir con claridad los roles, responsabilidades y líneas de reporte en materia de control interno, gestión de riesgos y evaluación, asegurando la segregación de funciones y la autonomía de las instancias de control.
- c. Determinar los riesgos que COMULSEB está dispuesta a asumir para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, asegurando su monitoreo, mitigación y tratamiento mediante políticas y metodologías apropiadas.
- d. Establecer políticas y procedimientos que garanticen la transparencia, la independencia, la eficacia de los controles y la confiabilidad de la información financiera y no financiera.
- e. Conformar y reglamentar el Comité de Riesgos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.


**PARAGRAFO:** Estas disposiciones deberán quedar integradas en los manuales operativos y reflejarse en los manuales de control interno, procedimientos y demás instrumentos operativos de la cooperativa.

## **CAPÍTULO IX GESTIÓN DE RIESGOS**

### **ARTÍCULO 65. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS**

COMULSEB orientará su gestión de riesgos a la identificación, medición, control y seguimiento de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de su estrategia y la sostenibilidad institucional. Los objetivos de esta gestión serán:

- a. Identificación del riesgo
- b. Evaluar y medir su grado de exposición.
- c. Gestionarlos efectivamente, mediante su eliminación, control, mitigación, aceptación o transferencia.
- d. Monitorear y evaluar la toma de decisiones frente a riesgos, conforme a la política de la cooperativa y límites aprobados.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 46 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- e. Informar periódicamente al Consejo de Administración y a la Alta Gerencia sobre el estado y administración de los riesgos.

## **ARTÍCULO 66. MAPA INSTITUCIONAL DE RIESGOS**

COMULSEB contará con un mapa de riesgos como herramienta para identificar, categorizar y hacer seguimiento a los principales riesgos financieros y no financieros (cada subsistema), alineado con su estructura, naturaleza y tamaño.

## **ARTÍCULO 67. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

La Cooperativa adoptará una política de gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, en la que se establezcan los lineamientos generales, los tipos de riesgo relevantes y los límites de exposición por nivel jerárquico, proceso o actividad, con el fin de garantizar una administración oportuna y coherente (cada subsistema).

## **ARTÍCULO 68. DECLARACIÓN DE APETITO DE RIESGO**


COMULSEB definirá una declaración de apetito de riesgo por cada subsistema como marco organizacional para establecer los niveles máximos de exposición tolerada. Esta declaración será aprobada por el Consejo de Administración y revisada al menos una vez al año, o cuando existan cambios relevantes en el entorno o en la estrategia de la entidad.

## **ARTÍCULO 69. SUPERVISIÓN DE LOS RIESGOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración realizará seguimiento periódico al comportamiento de los riesgos de COMULSEB, frente a los límites definidos. En caso de detectar desviaciones significativas, se deberán activar los mecanismos de control necesarios para mitigar impactos y reestablecer la exposición dentro de los rangos institucionales aceptados.

## **ARTÍCULO 70. INFORME ANUAL DE RIESGOS**

En el informe de gestión que se presenta a la Asamblea General, el Consejo de Administración incluirá un capítulo especial sobre la posición de riesgo institucional. Este informe contendrá una evaluación justa, comprensible y equilibrada de la viabilidad de la entidad, los riesgos estratégicos relevantes, su evolución, y las medidas de mitigación implementadas.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 47 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## **ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA GERENCIA**

La Alta Gerencia será responsable de implementar operativamente la política de gestión de riesgos, incluyendo la identificación, evaluación, monitoreo y reporte de riesgos. Asimismo, deberá verificar que la exposición de la entidad se mantenga dentro de los límites aprobados por el Consejo, en coherencia con la estrategia institucional.

## **CAPITULO X ENTES DE CONTROL**


### **ARTÍCULO 72. ACTIVIDADES DE CONTROL**

La administración de riesgos en COMULSEB debe contar con un sistema de control interno orientado a garantizar su efectividad, asegurando que:

- a. Cada uno de los riesgos identificados en los distintos procesos de la cooperativa se encuentre gestionado de manera adecuada, conforme a la política de riesgos adoptada y a la cultura organizacional de COMULSEB.
- b. Existan controles específicos documentados y asignados a responsables definidos, que respalden la gestión de los riesgos críticos o relevantes.
- c. Los procedimientos, procesos y controles diseñados y adoptados para la gestión de riesgos se apliquen de manera efectiva en la práctica.

En desarrollo del sistema de control, se deberán aplicar las siguientes disposiciones:

- a. El Consejo de Administración es responsable de garantizar la existencia de un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, complejidad y nivel de riesgos de COMULSEB, con sujeción a la normatividad vigente y a las políticas institucionales.
- b. El Consejo de Administración deberá evaluar periódicamente la eficacia del sistema de control interno, labor que podrá delegar al Comité de Auditoría o, en su defecto, a un responsable institucional con funciones de supervisión de riesgos y controles.
- c. En el marco del sistema de control, se promoverá la cultura del autocontrol y la participación activa de los colaboradores, órganos y comités en la

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 48 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

identificación, aplicación y mejora continua de los controles, con énfasis en la eficiencia, eficacia y efectividad institucional.

### **ARTÍCULO 73. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

COMULSEB garantizará que la información relativa a los riesgos se comunique de manera oportuna, clara y efectiva en todos los niveles de la organización. Para ello:


- a. Se fomentará la comunicación vertical y horizontal, basada en la cultura organizacional, la política institucional de riesgos y los límites de exposición aprobados.
- b. Los distintos actores organizacionales conocerán sus responsabilidades frente a los riesgos inherentes a su actividad, promoviendo una cultura de control en toda la operación.
- c. La cooperativa contará con mecanismos de reporte ascendente (hacia el Consejo de Administración y la Gerencia General) que permitan registrar, centralizar y sistematizar información clave sobre incidentes, riesgos y controles, con criterios de veracidad, claridad, completitud y utilidad para la toma de decisiones (a través del informe del comité de riesgos).

El sistema de comunicación institucional deberá permitir:

- a. Que la Alta Gerencia se comprometa con la gestión de riesgos, ejerciendo liderazgo sobre su identificación y la definición de los controles asociados.
- b. Que el personal de COMULSEB asuma un rol activo y consciente frente a la gestión de riesgos, entendiendo cómo su trabajo incide en la exposición de la cooperativa y la calidad del control interno.

### **ARTÍCULO 74. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL**

El órgano permanente de administración, a través del Comité de Auditoría, será responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes del sistema de control interno de la cooperativa. La labor de monitoreo en la cooperativa estará orientada a garantizar la eficacia de la arquitectura de control, involucrando principalmente a la auditoría interna en colaboración con la Revisoría Fiscal, especialmente en lo relacionado con la información financiera.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 49 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

La auditoría interna, si existe, deberá estar regulada mediante un estatuto o reglamento que incluya, como mínimo, lo siguiente:

- a. Autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones.
- b. Inhabilidades por vínculos familiares con miembros del órgano de administración o de control.
- c. Evaluación de los procesos de administración de riesgos.
- d. Verificación del cumplimiento en la evaluación de riesgos.
- e. Análisis de los mecanismos de reporte sobre riesgos clave.
- f. Revisión del manejo de riesgos clave por parte de los responsables.


El máximo responsable de la auditoría interna deberá mantener independencia profesional frente a la Alta Gerencia y depender funcionalmente del Comité de Auditoría o del órgano permanente de administración, según aplique. El nombramiento y remoción del responsable de auditoría interna será función del órgano permanente de administración, por propuesta del Comité de Auditoría, si aplica. En caso de renuncia, esta deberá ser comunicada a dicho órgano.

## **ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

COMULSEB adoptará una política clara, objetiva y transparente para la selección, evaluación y contratación del Revisor Fiscal, que garantice su independencia, idoneidad técnica y alineación con los principios del Buen Gobierno Cooperativo.

Las disposiciones para este proceso serán las siguientes:

- a. COMULSEB contará con una política aprobada por el Consejo de Administración para la designación del Revisor Fiscal, la cual deberá incluir:
  - Reglas de selección basadas en experiencia, honorabilidad y ausencia de inhabilidades.
  - Prohibición de aspirantes con vínculos familiares con miembros del órgano de administración o control.
  - Duración máxima del contrato y condiciones de prórroga. Criterios y calidades del equipo de trabajo que acompañará al Revisor Fiscal.


	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 50 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- Presentación a la Asamblea General de un cuadro comparativo de propuestas, sin manifestar preferencia institucional por parte del órgano de administración ni de la Alta Gerencia.
- b. El proceso de contratación del Revisor Fiscal deberá contemplar:
- Convocatoria abierta a personas naturales o jurídicas interesadas.
  - Establecimiento de plazos para la recepción de propuestas.
  - Evaluación técnica que considere:
    - i. Capacidad de cobertura nacional y experiencia del equipo propuesto.
    - ii. Aplicación de normativas internacionales.
    - iii. Existencia de procesos internos de control de calidad.
    - iv. Propuesta técnica alineada con la estrategia de auditoría definida por la cooperativa.
    - v. Certificación de experiencia del Revisor Fiscal y/o firma.
    - vi. Manifestación expresa de rotación en caso de reelección.
- c. Evaluación objetiva de propuestas mediante análisis comparativo.
- d. Presentación de resultados a la Asamblea General sin manifestación de preferencia.

## **ARTÍCULO 76. GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA REVISORÍA FISCAL**

Con el propósito de preservar la independencia del control fiscal externo y fomentar la transparencia institucional, COMULSEB adoptará las siguientes disposiciones:

- a. La contratación del Revisor Fiscal, su firma o su equipo no podrá extenderse por un período continuo superior a seis (6) años. Esta limitación busca evitar la dependencia operativa, económica o institucional, y asegurar la renovación periódica de la visión y los criterios técnicos aplicados a la función de fiscalización.
- b. COMULSEB se abstendrá de contratar con la firma del Revisor Fiscal, o con personas naturales o jurídicas vinculadas a ella por relaciones de control o subordinación, cualquier tipo de servicio distinto al de auditoría financiera y revisoría fiscal. Esta medida tiene como fin evitar conflictos de interés y mantener la objetividad e imparcialidad del auditor externo.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 51 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- c. COMULSEB deberá divulgar de manera clara y accesible el valor total del contrato de Revisoría Fiscal, así como la proporción que dicho monto representa sobre los ingresos anuales de COMULSEB, como expresión de su compromiso con la rendición de cuentas y la buena gobernanza.

## **ARTÍCULO 77. ESTADOS FINANCIEROS Y SALVEDADES DEL REVISOR FISCAL**

En caso de que el informe del Revisor Fiscal contenga salvedades, estas deberán ser objeto de pronunciamiento por parte de los asociados o delegados reunidos en Asamblea General. El órgano de administración presentará las acciones que COMULSEB adoptará para atender las situaciones señaladas, con intervención del presidente del Comité de Auditoría, si existe, o del presidente del propio órgano de administración.


Si el órgano de administración no acepta las salvedades o los párrafos de énfasis incluidos por el Revisor Fiscal, deberá presentar ante la Asamblea General un informe escrito donde exponga, fundamente y justifique de manera clara el contenido y alcance de dicha discrepancia.

## **CAPITULO XI REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN – INFORMACIÓN PÚBLICA – INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### **ARTÍCULO 78. POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN**

COMULSEB contará con una política formal de revelación de información, aprobada por el órgano de administración, que tendrá como propósito asegurar la transparencia, oportunidad y calidad de la información divulgada tanto interna como externamente, y que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. La identificación del departamento o unidad responsable de diseñar, implementar y actualizar dicha política, así como de custodiar y revelar la información de manera oficial.
- b. La definición de los tipos de información que deben ser revelados, especificando si se trata de información pública, pública reservada, pública clasificada, confidencial u otra categoría, de acuerdo con el marco normativo vigente.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 52 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

- c. Los mecanismos para asegurar la calidad, oportunidad, representatividad y veracidad de la información revelada.
- d. El procedimiento para calificar la información como reservada o confidencial, incluyendo su tratamiento conforme a las exigencias legales de protección y manejo.
- e. La forma en que la información debe ser divulgada, identificando los medios, canales o plataformas oficiales que se utilizarán.
- f. A quiénes debe dirigirse la revelación de información, especificando los públicos internos y externos destinatarios.
- g. La periodicidad con la que se realizará la revelación de información.

## **ARTICULO 79. INFORMACIÓN PÚBLICA**


En el marco de la política de revelación de información, el Consejo de Administración de COMULSEB (o el Comité de Auditoría, en caso de existir), adoptará las medidas necesarias para garantizar que se comunique a los asociados y demás grupos de interés toda la información financiera y no financiera exigida por la legislación vigente, además de aquella que la Cooperativa considere relevante para el fortalecimiento de la transparencia y la confianza institucional.

La información deberá ser veraz, completa, comprensible y actualizada, facilitando que los asociados conozcan el estado real de la gestión administrativa, social y económica de la Cooperativa, así como el cumplimiento de los principios y valores del modelo solidario.

La página web institucional de COMULSEB deberá estar organizada de forma clara, amigable y accesible, de tal manera que permita a los asociados y usuarios obtener información de manera sencilla, confiable y oportuna, garantizando la coherencia con las políticas de comunicación y gobierno cooperativo adoptadas por la entidad.

La Cooperativa deberá contar con mecanismos y espacios adecuados para divulgar información pública, como su página web y otros canales institucionales, según el tipo de contenido y las características de sus asociados. La información a divulgar deberá incluir, como mínimo:

- a. **Acerca de COMULSEB:** historia, principios y valores cooperativos, estructura organizacional, estatutos vigentes, reglamentos internos, órganos de

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 53 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

gobierno, y, en caso de existir, información sobre la composición de los comités de apoyo y los enlaces institucionales.

- b. **Información financiera:** estados financieros auditados, dictamen del Revisor Fiscal, informes de gestión, resultados financieros y sociales, informes anuales a la Asamblea General, así como la información necesaria para que los asociados conozcan el uso de los recursos y la aplicación de los excedentes.
- c. **Gobierno cooperativo:** reglamentos y composición de los órganos de administración y control, Código de Buen Gobierno, Código de Ética, actas e informes de la Asamblea General, informes de rendición de cuentas y documentos relacionados con la transparencia y el control social.
- d. **Responsabilidad social:** políticas y programas de educación cooperativa, actividades de bienestar social y comunitario, y demás acciones institucionales orientadas al desarrollo solidario y al beneficio de los asociados.


Toda la información deberá divulgarse de acuerdo con los principios de accesibilidad, oportunidad, claridad y veracidad, respetando las normas de confidencialidad y protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, el Decreto 962 de 2018 y la Guía de Buen Gobierno 2025 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## **ARTICULO 80. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

COMULSEB elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido será responsable el Consejo de Administración, previa revisión y aval del Comité de Auditoría, si este existiere. Dicho informe deberá presentarse junto con los demás informes de cierre de ejercicio ante la Asamblea General.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo no constituye una simple recopilación normativa ni una transcripción de las disposiciones internas del Código de Buen Gobierno, los Estatutos o los reglamentos internos, sino un documento que refleja la realidad del funcionamiento de la Cooperativa, la aplicación de las políticas adoptadas, los avances en materia de gobierno cooperativo y los cambios relevantes ocurridos durante el período evaluado.

Este informe contendrá la información que permita a los asociados conocer, de manera clara y objetiva, la forma en que se dio cumplimiento a las recomendaciones de Buen Gobierno, las acciones emprendidas para fortalecer la transparencia, la equidad, la participación y la gestión responsable, así como los resultados alcanzados frente a los compromisos adquiridos en el ejercicio anterior.


	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 54 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, el informe incluirá información descriptiva sobre la gestión de los órganos de administración y control, acompañada de un análisis de los principales cambios institucionales, los retos afrontados, las decisiones estratégicas adoptadas y las acciones de mejora implementadas.

La estructura mínima del Informe Anual de Gobierno Corporativo de COMULSEB comprenderá los siguientes apartados:

#### **i. Estructura de la administración de COMULSEB**

- a. Organigrama del gobierno de la Cooperativa y de la alta gerencia.
- b. Composición del Consejo de Administración y de los comités constituidos, indicando fechas de nombramiento y períodos de gestión.
- c. Hojas de vida y experiencia de los miembros del Consejo de Administración.
- d. Cambios en la integración del Consejo durante el ejercicio.
- e. Políticas aprobadas por el órgano de administración y su alcance durante el período que se reporta.
- f. Proceso de nombramiento y posesión de los miembros del Consejo y de la Gerencia.
- g. Mecanismos de evaluación del desempeño de los miembros del Consejo y de la Gerencia.
- h. Política de remuneración del Consejo de Administración.
- i. Remuneración y beneficios reconocidos a los miembros de la alta gerencia.
- j. Asesorías externas recibidas por el Consejo de Administración, si las hubiere.
- k. Manejo y uso de la información por parte del Consejo de Administración.
- l. Actividades realizadas por los comités y grupos de apoyo constituidos.
- m. Resultados de los procesos de evaluación del desempeño del Consejo y de la Gerencia, junto con una síntesis de sus resultados y acciones de mejora.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 55 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

## ii. Operaciones con partes relacionadas

- a. Atribuciones del Consejo de Administración respecto de las operaciones con partes relacionadas y los mecanismos de gestión de conflictos de interés.
- b. Detalle de las operaciones con partes relacionadas consideradas relevantes por su volumen o incidencia en la gestión institucional.
- c. Casos de conflictos de interés presentados durante el ejercicio y actuaciones adoptadas por el Consejo de Administración para su resolución.
- d. Mecanismos implementados para la prevención y manejo de conflictos de interés y su aplicación durante el período reportado.
- e. Cumplimiento y evaluación de la política de gestión de conflictos de interés y de las metodologías de seguimiento correspondientes.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo será un instrumento de rendición de cuentas, transparencia y evaluación del desempeño institucional, que permitirá a los asociados conocer el grado de cumplimiento de las prácticas de buen gobierno y la efectividad de las medidas adoptadas para fortalecer la confianza, la participación democrática y la sostenibilidad de COMULSEB.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 81. VIGENCIA


El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de delegados de COMULSEB y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

### ARTÍCULO 82. DIVULGACIÓN

Este Código de Buen Gobierno se divulgará a las partes interesadas, luego de su aprobación.


### ARTÍCULO 83. REFORMA

El Código de Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General.

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01-C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 56 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>	
<b>ELABORADO POR</b>	
<b>ROL</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
Asesor Jurídico Externo	Sandra Baracaldo
<b>REVISADO POR</b>	
<b>ROL</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
Gerente	Alfonso Rodríguez Patiño
Delegados Asamblea General	Elba Lizarazo Morales
	Pedro Elías González Quintanilla
	Maidee Lisbney castro Pedraza
<b>APROBADO POR</b>	
<b>ROL</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
Asamblea General de Delegados (presidente)	María Eugenia Macias Pérez

<b>HISTORIAL DE CAMBIOS</b>	
<b>VERSION</b>	<b>DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL CAMBIO</b>
01	Versión inicial, aprobado por la Asamblea General de delegados en reunión ordinaria realizada el 30 de marzo de 2019, según consta en el acta número 059.
02	Se incluye responsabilidades del SARLAFT para los órganos de Control (Control interno y Revisoría Fiscal). Aprobada por la Asamblea General de Delegados en reunión ordinaria realizada el 19 de septiembre de 2020 según consta en el acta número 061. Control de cambios del documento: Elaborado por: Marian Rocio Boneth Sanguino (Líder Sistema Gestión de Calidad); revisado por: Alfonso Rodríguez Patiño (Gerente), América Mantilla Pulido (Delegada Asamblea General); aprobado por: Pablo Alberto Figueroa López (presidente de la Asamblea General de Delegados).
03	Se modifica todo el documento de acuerdo al Decreto 1068 de 2015 (decreto 962 e 2018), a la modificación realizada en el estatuto y a las observaciones resultado de la Asamblea General de Delegados. Aprobada por la Asamblea General de Delegados en reunión ordinaria realizada el 27 de marzo de 2022, según consta en el acta número 064.
04	Se modifica todo el documento de acuerdo con la Guía 88 de la Supersolidaria y a las observaciones resultado de la Asamblea General

	<b>Código de Buen Gobierno</b>			Código: SNOLE-SP01- C01
	Fecha de Creación 30/03/2019	Fecha de Actualización 06/12/2025	Versión 04	Página: 57 DE 57
<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
Servicios Normativos y Legales		Normativo		

	de Delegados. Aprobada por la Asamblea General de Delegados en reunión Extraordinaria realizada el 06 de diciembre de 2025, según consta en el acta número 068.
--	---

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barichara, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


---

**MARIA EUGENIA MACIAS PÉREZ**  
 Presidente Asamblea General


---

**NELLY ORTIZ VESGA**  
 Secretaria